

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de Marzo del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha dos de marzo del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 190-2012-R.- CALLAO, 02 DE MARZO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente Nº 11503), recibida el 03 de febrero del 2012, mediante el cual doña JHENIFEER ESTEPHANY PERALES VELEZ DE VILLA, con Código Nº 062003-D, egresada de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración, solicita la rectificación de su segundo nombre.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 001-07-CU del 14 de enero del 2007, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2006-II, por la modalidad de Centro Preuniversitario, entre otros, a doña JHENIFEER ESTEP PERALES VELEZ DE VILLA, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración;

Que, la Oficina de Archivo General y de Registros Académicos, con Oficio Nº 076-2012-D-OAGRA, del 10 de febrero del 2012, remite el Informe S/N-2012-ISS del 08 de febrero del 2012, por el que se informa que en la Resolución y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como JHENIFEER ESTEP PERALES VELEZ DE VILLA, con Código Nº 062003-D, de la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela Profesional de Administración;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, según Informe Nº 176-2012-AL, recibido el 20 de febrero del 2012, a mérito de los Informes de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19º, 25º y 26º, del Código Civil; al Art. 201º, numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **MODIFICAR** la Resolución de Consejo Universitario N° 001-07-CU del 14 de enero del 2007, así como de la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación del segundo nombre de la mencionada ingresante a la Escuela Profesional de Administración de la Facultad de Ciencias Administrativas, debiendo registrarse a la recurrente como: **JHENIFEER ESTEPHANY PERALES VELEZ DE VILLA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, la Facultad de Ciencias Administrativas y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la modificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Admisión, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificación y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FCA; ODA; OAGRA; OBU; OSA; URA; UCR; e interesada.